



Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

V

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE "AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PARA EL EJERCICIO 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DESIRÉE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE "A") REPRESENTADA POR JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONJUNTAMENTE CON REVECA SAUCEDO NUÑEZ (PARTICIPANTE "B") EN LO SUBSECUENTE "LOS PROVEEDORES" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.

Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de suministro de "agua potable para consumo humano para el ejercicio 2023"

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que se contiene en escritura pública número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 28 de febrero de 2020, bajo la partida No. 5891535, en la que consta su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada previsto en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Desirée Sagarnaga Durante, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien

Página 1 de 28



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.2, 2.9, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscriben el presente instrumento el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en el presenta contrato facultada como Área Contratante.
- I.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numeral 2.7, 2.9 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo interviene como responsable del Área Requirente de conformidad con artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.9 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en el presenta contrato facultada como Área Consolidadora.
- I.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.10, 4.25 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en el presenta contrato facultada como Área Técnica.
- I.7. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, No. AA-050GYR003-E1-2023 realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134

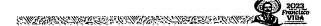
Página 2 de 28

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 Fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.8. Con fecha 30 de diciembre de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios Medicos, emitió el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, documento integrado al presente contrato en el Anexo 1(Uno).
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000001134-2023, con fecha de emisión de 25 de octubre de 2022, documento integrado al presente contrato en el Anexo 1(Uno)
- I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS - 421231-I45 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- I.11. Tiene establecido su domicilio en Calzada Cuauhtémoc Número 300, Colonia Aviación, Código Postal 21230 Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "LOS PROVEEDORES" declaran, a través de su Representante Legal, que:
- II. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 1,725 del 27 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Licenciada Ixtaccíhuatl Murillo Pérez, Notario Público número 110 de San Luis Rio Colorado, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo partida número N- 2019026224, de fecha 05 de abril de 2019.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Juan Carlos Anguiano Romero quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 1,725 del 27 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Licenciada Ixtaccíhuatl Murillo Pérez, Notario Público número 110 de San Luis Rio Colorado, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: Filtrado, destilación, absorción a través de carbono activo y desionización del agua para su

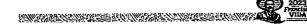
Página 3 de 28





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de Jefatura Delegacional de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

purificación así como la compraventa de equipos relacionados con la purificación del agua.

- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros: | SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT EN VIRTUD DE QUE TALES
 - Registro Federal de Contribuyentes número: VEN-190327-179.
 - Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número:
 - Registro ante el "INFONAVIT" número:

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL E
INFONAVIT EN VIRTUD DE QUE TALES
DATOSCORRESPONDEN AL AMBITO
PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS
MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON
FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS
108, 113 FRACCION III Y 118 DE LA LFTAIP.

- II.5. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: Avenida Justo Sierra No. 501, Col. Cuauhtémoc Norte, Mexicali, Baja California. Código Postal 21200 Teléfono: (686) 479-8436 y correo electrónico: aquamxl@gmail.com
- II.6. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato .

En caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a **"EL INSTITUTO"** y presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva, de esa Compañía.

- II.7. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- **II.8.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos

ágina 4 de 28

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

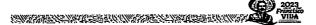
eveca Savcedo N.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

- 11.2. Reveca Saucedo Nuñez (Participante "B") declara que:
- 11.2.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a La captación, tratamiento y suministro de agua para uso doméstico realizados por particulares con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- 11.2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes numero:
 - Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: I
 - Registro ante el "INFONAVIT" número:

SE ELIMINO RFC. REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA IDENTIFICABLE Y OUE CUYA DIFUSION PLIEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo 11.2.3. previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Jiquilpan No. 528-D, Colonia Lázaro Cárdenas, Tecate, Baja California. Código Postal 21490, Correo Electrónico: aquamxl@gmail.com .
- 11.2.4. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a "EL INSTITUTO" y presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva, de esa Compañía.

- 11.2.5. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 2y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías,

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

11.2.6. Pacca Saccedo N. 11.2.7



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- 11.2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- III. Con fecha 03 de enero de 2023, suscribieron un Convenio de Participación Conjunta, conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, por lo cual se obligan de manera conjunta y solidaria, respecto al procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR003-E1-2023 así como del presente contrato cuyo objeto es el servicio de suministro de agua potable para consumo humano para el ejercicio 2023". Anexo 1 (Uno).
 - Dentro de la cláusula Segunda del Convenio de Participación Conjunta celebrado por el IV. Participante "A" y el Participante "B", se designa como representante común al Participante "A", VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAÍNARI, S. DE R.L. DE C.V. otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con las proposiciones del procedimiento de licitación, comprometerse en cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de obligaciones en el convenio citado, con relación al contrato que firmen, con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - V. Dentro de la cláusula Tercera del Convenio de Participación Conjunta celebrado por el Participante "A" y el Participante "B", se designa como representante común al Participante "A", VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAÍNARI, S. DE R.L. DE C.V. para realizar el cobro de las facturas relativas al servicio que se preste en este instrumento legal.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de suministro de "agua potable para consumo humano para el ejercicio 2023" al amparo del procedimiento de contratación señalado en el 1.7 de las declaraciones de este instrumento., cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno) que se integra al presente instrumento jurídico en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- Importe del contrato.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de Página 6 de 28

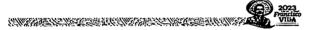
"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Leveca Saxedon



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

\$57,216.00 (Cincuenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) no aplica el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$143,042.00 (Ciento cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), no aplica el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de suministro de "agua potable para consumo humano para el ejercicio 2023", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de Pago.- LOS PROVEEDORES" cuentan con cuenta con 05 (Cinco) hábiles posteriores al cierre del mes a facturar para entregar su factura en original y copia, deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, numero de contrato, numero de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos, deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-Director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio. firmadas por el área usuaria. Conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la recepción de la factura. para su cotejo y validación, posteriormente se le entregara a "LOS PROVEEDORES" este último deberá de entregar dichos documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:30 horas a 13:00 horas.

"LOS PROVEEDORES" deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación por grupo, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos de acuerdo a los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente, debidamente validada su factura.

La facturación del servicio será en forma mensual y por unidad generadora del gasto de forma individual.

"LOS PROVEEDORES" expedirá facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas

Página 7 de 28





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

fiscalmente validas serán procedentes para el pago. "LOS PROVEEDORES" deberá proporcionar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"LOS PROVEEDORES" deberá señalar la forma de pago y el número de cuenta o en su defecto la expresión "no identificado", en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29a del Código Fiscal de la Federación.

"LOS PROVEEDORES" deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la Jefatura de Servicios de Finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

"LOS PROVEEDORES" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo estos informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Durante la vigencia del presente contrato, "LOS PROVEEDORES" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá la documentación e informará a "LOS PROVEEDORES" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la(s) Subdelegación(es) que le corresponda(n) o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" presentada por "LOS PROVEEDORES", sea positiva y vigente la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "LOS PROVEEDORES".

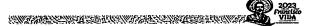
En caso de que "LOS PROVEEDORES" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Departamento de Presupuesto. Contabilidad, y Erogaciones de "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "LOS PROVEEDORES", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LOS PROVEEDORES" presenten las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

"LOS PROVEEDORES" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del "LOS PROVEEDORES".

"LOS PROVEEDORES" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BBVA BANCOMER, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito con el número cuenta, CLABE y nombre del Banco de "LOS PROVEEDORES" al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"LOS PROVEEDORES"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que "LOS PROVEEDORES" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN). Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "LOS PROVEEDORES" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "LOS PROVEEDORES".

"LOS PROVEEDORES" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "LOS PROVEEDORES" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "LOS PROVEEDORES", reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "LOS PROVEEDORES" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas

Página 9 de 28

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **09 de enero** de **2023 al 31 de diciembre del 2023,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato y dentro de la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..

PRORROGAS.- Así mismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", 81 fracción VI, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás Disposiciones aplicables, "LOS PROVEEDORES" se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

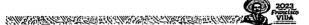
X





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Delegacional de Servicios Jurídicos la Jefatura de con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

"LOS PROVEEDORES" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "LOS PROVEEDORES" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en Moneda Nacional.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del "EL INSTITUTO", cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

"LOS PROVEEDORES" queda obligados a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2 (Dos) en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, Baja California.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "LOS PROVEEDORES" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "LOS PROVEEDORES", siempre que demuestren haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de Contratos, misma que llevara a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

El Administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía cumplimiento será divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

La fianza deberá presentarse en la <u>Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, B.C. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:</u>

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

Página 11 de 28

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional Jurídicos de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

- □ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- □ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- □ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- □ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la

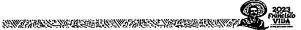
Savedon.

Peveca



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones," Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

El Administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- **b.** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c. En el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la presente cláusula. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

Página 13 de 28





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Delegacional de de la Jefatura Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

- **b)** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- **b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.- "LOS PROVEEDORES" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario, las especificaciones, descripciones, presentaciones y condiciones en los lugares que se indican en el **TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO.**

La prestación de los servicios será realizada por "LOS PROVEEDORES" directamente en la unidad o hospital como se especifica en el anexo número TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

Dewa S





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

Condiciones de entrega-recepción: "EL INSTITUTO" en cada uno de los inmuebles levantará acta circunstanciada en la cual se hará constar el inicio del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", en la que se establecerá la periodicidad, horarios y metodología adecuados para localidad o unidad de medicina familiar.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

DÉCIMA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL INSTITUTO, por conducto del Área Usuaria, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos. debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los garrafones, porta garrafones, enfriadores y agua de granel en los domicilios establecido en el anexo técnico para la contratación del servicio.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar los garrafones, porta garrafones, enfriadores que fueron rechazados en condiciones de uso.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "EL INSTITUTO"

DÉCIMA SEGUNDA - ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a asegurar los bienes que se estipulan en el presente contrato, hasta que estos sean recibidos de conformidad en los almacenes de "EL INSTITUTO".

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

DECIMA TERCERA.- TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la CLÁUSULA NOVENA, así como en los anexos del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto. comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los Impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

Página 16 de 28



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: sin embargo la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", y su Reglamento, así como presentar

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

eveca Saucedo N





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceson para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designan como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el instrumento el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico y de los términos y condiciones, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

Conforme a la Declaración I.5 de "EL INSTITUTO" del presente instrumento jurídico, el administrador del contrato será el Funcionario Público que se encuentre en funciones durante la Vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicaran deducciones al pago, "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de cuatro días, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:

a) Por no entregar la facturación correspondiente 5 días hábiles posteriores al mes a facturar en la unidad generadora del gasto.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el presente contrato en los términos. del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducciones por la prestación deficiente de los servicios; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar al administrador del contrato un Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, a favor del Instituto por el importe de la aplicación de deductivas por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "LOS PROVEEDORES" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor total del servicio o concepto incumplido, sin incluir el I.V.A., con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. en cada uno los siguientes supuestos:

- No suministre el servicio solicitado por el instituto conforme a la cláusula cuarta.
- No preste el servicio dentro de los lapsos establecidos

Página 19 de 28







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

- No cumpla con el plazo (24 horas) para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones una vez reportadas y confirmadas
- No realice los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato.
- No realice el servicio de desinfección por lo menos tres veces al año en los meses indicados.
- No entregar los equipos de porta garrafones y enfriadores, así como garrafones en comodato conforme al Anexo 1 al inicio de la vigencia del contrato.

En estos supuestos la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (Cuatro) días como prestación con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "LOS PROVEEDORES". Por lo tanto "LOS PROVEEDORES" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "L OS PROVEEDORES" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"LOS PROVEEDORES" se obliga entregar al administrador del contrato un Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

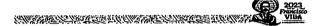
evecy Savedon





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Delegacional de Servicios Jurídicos la Jefatura con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

- El 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes entregados por "LOS PROVEEDORES" cuando éstos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos en el presente contrato.
- En los casos en que "LOS PROVEEDORES" no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, "EL INSTITUTO" procederá a la disposición final de los mismos. El importe de los bienes no recolectados se considerara como pago en exceso y "LOS PROVEEDORES" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha en que "EL INSTITUTO" haya realizado el pago de los bienes.
- Para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, "LOS PROVEEDORES" cubrirá el importe de los mismos, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO". De no cumplir con lo anterior se considerara como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando "LOS PROVEEDORES" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento

VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público",, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LOS PROVEEDORES" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "LOS PROVEEDORES" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"LOS PROVEEDORES"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"LOS PROVEEDORES"**.

evera Saccedor







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni a un sustituto y **"LOS PROVEEDORES"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que es su caso pudiera llegar a generarse.

"LOS PROVEEDORES" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

"LOS PROVEEDORES" cumplirá con la inscripción del 100% de sus trabajadores en el Régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagaran previa solicitud de "LOS PROVEEDORES" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá de presentar su solicitud a "EL INSTITUTO", para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y antera satisfacción del administrador del mismo.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"LOS PROVEEDORES"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Causas de rescisión administrativa del contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "LOS PROVEEDORES" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

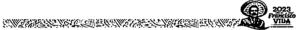
- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Página 22 de 28



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INSTITUTO";
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (Diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m)Si "LOS PROVEEDORES" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VICÉSIMA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "LOS PROVEEDORES" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "LOS PROVEEDORES" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INSTITUTO" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", y su Reglamento.
- s) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud o de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el

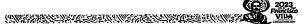






Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

Registro Sanitario correspondiente. O en su caso, si durante la vigencia del contrato, la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "LOS PROVEEDORES" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la PRESENTE cláusula, lo hará saber a "LOS PROVEEDORES" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "LOS PROVEEDORES", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales. ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "LOS PROVEEDORES" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de entrega o canje de los bienes y con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "LOS PROVEEDORES" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "LOS PROVEEDORES" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

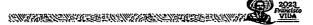
que se señala".

Página 24 de 28 "Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"LOS PROVEEDORES"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"LOS PROVEEDORES"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "**LOS PROVEEDORES**" o "**EL INSTITUTO**" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

TERMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TECNICO Anexol (UNO)

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Dictamen de Excepción a la

Licitación Pública, Cotización, convenio de participación conjunta.

Anexo 2 (DOS)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

Anexo 3 (TRES)

Documento de Designación del Administrador del contrato.

Página 25 de 28

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

X

evera Sawedon.

Revea





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 24 de enero de 2023.







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. DESIRÉE SAGARNAGA DURANTE
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA

Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA TÉCNICA

ÁREA JURÍDICA

L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

LIC. BLANCA PAULINA DE LAS MERCEDES LÓPEZ LIZARRAGA

> ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE

De conformidad con lo previsto en los del numerales 2,2,2.7,2.9, 5.3,15 y 5.4.13 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

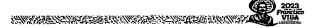
> ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Saccedo N.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

"LOS PROVEEDORES"

(Participante "A")
VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE
R.L. DE C.V.

(Participante "B")

JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL

REVECA SAUCEDO NUÑEZ





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONSTA DE 6 HOJAS

A

Reveau Savedo N.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

Términos y Condiciones para la contratación del "Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Descripción del Servicio

Corresponde a la contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California (OOAD), para el ejercicio fiscal 2023.

Conforme al anexo 1 de los términos y condiciones, mismos que precisan las cantidades mínimas y máximas estimadas del servicio de acuerdo a las necesidades de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

1.- Vigencia de la contratación (424.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

2- Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo forma por partida.

3.- Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega.

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyos montos estimada se detallan en el anexo 1 así como las cantidad mínima y máxima estimada de garrafones, portagarrafones, enfriadores y galones de agua de granel en el anexo 1 para la contratación del servicio para el ejercicio fiscal 2023.

El servicio de entrega de garrafones, portagarrafones, enfriadores se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, estipulados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones para la contratación del servicio.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga y descarga así como también la distribución dentro de las instalaciones del lugar de entrega de los garrafones, portagarrafones y enfriadores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda, así como la maniobra del suministro de descarga de agua de granel donde aplique.

Respecto a la distribución de garrafones, será responsabilidad del proveedor la limpieza de derrames de agua y/o suciedad provocada por esta actividad, por lo que deberá de dejar el o las áreas afectadas limpias.

4.- Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

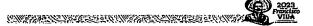
Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano.

Leveca Saucedo N.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra. Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

5.- Documentos que deberá presentar el Licitante

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

- IV. Certificado que acredita el cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
- V. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como mínimo de seis meses a fin de garantizar el cumplimiento con la norma aplicable.

El licitante deberá presentar certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados, al momento de presentar sus propuestas.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización.

El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización.

6.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías de los equipos con los que se prestara el servicio.

7.- Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

8.- Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación por el responsable en turno del proveedor.

- El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), levantara un acta administrativa que será firmada por el responsable en turno del proveedor, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita, así mismo dicho documento deberá ser acompañado del cuestionario llamado "Acta de Visita a instalaciones", Anexo 19 de la presente convocatoria.
- 9.- Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Revea Saucedo N.







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1.- Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio:

- No suministrar el servicio solicitado por el instituto.
- No prestar el servicio dentro de los lapsos establecidos
- No cumplir con el plazo (24 horas) para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones una vez reportade confirmadas
- No realizar los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato en base a calendario.
- No realizar el servicio de desinfección por lo menos tres veces al año en los meses indicados.
- No entregar los equipos de portagarrafones y enfriadores así como garrafones en comodato conforme al Anexo 1 al inicio de la vigencia del contrato.

9.2.- Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de cuatro días, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:

Por no entregar la facturación correspondiente 5 días hábiles posteriores al mes a facturar en la unidad generadora del gasto.

10.- Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 430.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Savedo V.

Renea S





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - · Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11.- Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

11.1 Canje

El Prestador del Servicio deberá entregar los garrafones, portagarrafones, enfriadores y agua de granel en los domicilios establecido en el anexo técnico (anexo 1) para la contratación del servicio.

El Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar los garrafones, portagarrafones, enfriadores que fueron rechazados en condiciones de uso.

11.2 Devolución





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Jurídicos Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

También procederá la devolución de los garrafones, portagarrafones, enfriadores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

12.- Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a lo establecido anexo uno del contrato:

Remitir la factura a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda 5 días posteriores al mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal. El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos.

Deberá anexar originales de las notas de remisión con sello y firma de quien recibe la prestación del servicio.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

"El proveedor" adjudicado deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, con documentación soporte adjunta.

El área usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, quien contara con 48 horas para revisar la factura y turnarla a pago,

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a lo establecido (anexo uno del contrato) a los 20 (veinta) días naturales posteriores a su validación y entrega en el departamento de presupuestos, contabilidad y erogaciones junto con las notas de remisión.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

13.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso I) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023.

14.- Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

15.- Administrador del contrato (4246, 53.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato será el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Saccedo M.

Livea Sac



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

16.- Representante Técnico (424.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), participará como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

W

eca Saucedo N.







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos ordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO TÉCNICO

CONSTA DE 07 HOJAS

A

Revera Saucedo H.







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





eveca Sawedo M.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

ANEXO TÉCNICO

Relación de Unidades Usuarias del Servicio (las cantidades propuestas en las siguientes tablas son estimadas)

Partida 1 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Mexicali

Localidad	Domicilio	Frecuencias del servicio	Consumo Mens	ual En Garrafones	Cantidad De	Cantidad De	Cantidad De
Localload	Derticino	de 8:00 a 15:00	Minimo	Máxima	Portagarrafones	Enfriadores	Garrafones Er Comodato
OOAD	Calzada Cuauhtémoc No. Ext.300, Colonia Aviación C.P.21230, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	220	550	25	35	70
Centro Capacitación	Ejército nacional y Cob. Esteban cantú sin número, segundo piso colonia maestros federales, CP 21370, Mexicali BC	1 vez por semana	10	40	1	2	10
HGZ 30	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	1,320	3,300	60	20	110
HGP 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	520	1300	53	10	68
UMF 2B	Calzada Independencia No. Ext.1800, Fracc Catafla C.P.21040, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	148	370	20	3	25
UMF 26	Rio Santiago (Antes Rio San Lorenzo) No. Ext.660, Rancho La Bodega Col. Rivera C.P.21290, Mexicali, Baja California	2 veces por semana	8	19	12	1	16
UMF 16	Avenida Chihuahua No. Ext.1042, Colonia Guajardo C.P.,21050, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	53	133	20	3	25
UMF 37	Avenida Palmar De Santa Anita No. Ext.3201, Fraccionamiento Palmar De Santa Anita C.P.21376, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
UMF 40	Calzada De Los Monarcas No. Ext.1400, Fraccionamiento Villa Residencial Del Rey C.P.22785, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
Subdelegación	Lázaro Cardenas # 2209-C Col Calles	5 veces por semana	80	200	6	5	12
C.S.S. Y C.T.	Ignacio Manuel Altamirano No. Ext.450, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	9	23	10	1	13
Guardería	Avenida Pedro Moreno No. Ext.401, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	32	80	10	2	13
Coordinación De Abastecimiento	Calzada Lázaro Cardenas No. Ext.3069, Colonia Diez División Dos C.P.21600, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	60	150	8	3	16





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

Almacén 11.5	Calzada Gustavo Vildosola Castro (Antes Carret. San Luis) No. Ext.2179, Colonia Diez División Dos C.P.21218, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	7	17	1	1	5
Centro de Atención Temporal	Av. Monserrat No. Ext 598 Fracc. Villa Las Lomas, Mexicali Baja California	2 Veces Por semana	28	30	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	1	5
	TOTAL		2575	6412	267	93	438

Surtimiento de agua a tanque estacionario Mexicali

Localidad Domicilio	Domicilio	Frecuencias del servicio de 8:00 a 15:00	Consumo Mensual en G	
		Mínimo	Máximo	
HGZ 30	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	2 veces por semana	1,740	4,350

Partida 2 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano San Luis R.C. Sonora

Localidad	Domicilio	Frecuencias del servicio		Mensual en Aproximado	Cantidad de	Cantidad de	Cantidad de Garrafones en
		de 8.00 a 15.00	Minimo	Maximo	 Portagarrafones 	Enfriadores	Comedato
HCSZ 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	6 veces por semana	48	120	15	5	19
C.S.S. Y C.T.	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	2 veces por semana	3	7	5	0	8
UMF 38	Avenida Tuxpan No. Ext.4401, Colonia Solidaridad C.P.83496, San Luis Río Colorado, Sonora	3 veces por semana	36	90	20	3	35
Subdelegación	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Rio Colorado, Sonora	3 veces por semana	12	30	4	2	7
UMF 2	5 De Mayo No. Ext.300, Ciudad Benito Juarez C.P.21900, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	4,	10	2	2	20
UMF 3	Avenida Jose Maria Morelos No. Ext.1501, Ciudad Morelos C.P.21960, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	10	25	2	2	20
UMF 9	Avenida Juarez No. Ext.515, Pueblo Luis B Sanchez C.P.83500, San Luis Río Colorado, Sonora	1 vez a la semana	8	20	2	2	20
UMF 15	Avenida Benito Juarez No. Ext.289, Ejido Hermosillo C.P.21840, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	12	30	2	2	20
	TOTAL		133	332	52	18	149

Surtimiento de agua a tanque estacionario San Luis R.C. Sonora

Localidad	Demicilio	Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Galones	
Localidad	de 8:00 a 15:00	Mínimo	Máximo	
HGSZ 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	2 vez a la semana	528	1,320

Partida 3 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tijuana

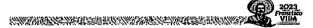
Localidad Domicilio	Domicilio	Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Garrafones Aproximado		Cantidad de Portagarrafones	Cantidad de Enfriadores	Cantidad de Garrafones en
		de 8:00 a 15:00	Minimo	Maximo	Pertagarraiones	Elimadores	Comodato
HGR 20	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.14524, Colonia Baja California C.P.22450, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	454	1,135	58	12	77
UMF 17	Acacias Esq. Mar Del Norte No. Ext.19, Colonia Zona Centro C.P.22710, Tijuana, Baja California	2 veces por semana	14	35	3	1	5
UMF 21	Camino Vecinal No. 1226 Colonia 17 De Agosto C.P. 22707playas De Rosarito, Baja California	2 veces por semana	20	50	20	3	25





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

UMF 33	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	34	85	10	2	13
HCO 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California	6 veces por semana	280	700	67	10	84
UMF 18	Circuito De Los Carlos No. Ext.26737, Fraccionamiento Desarrollo Urbano El Laurel C.P.22206, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	40	100	20	3	25
UMF 27	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.15986, Colonia La Jolla (La Mesa) C.P.22650, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	64	160	42	8	55
UMF 19	Avenida 5 De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	18	45	5	1	7
UMF 34	Umbela No. Ext. 24486, Colonia El Florido 1ra Y 2da Sección C.P. 22244, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	14	35	5	1	7
UMF 35	Camino Paseo De Los Lobos No. Ext. 20612, Fraccionamiento Los Lobos C.P. 22207, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	16	40	5	1	7
UMAA 36	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	BO	200	14	2	17
HCR1	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Rio Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	700	1,750	50	11	70
Clínica De Mama	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Rio Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	2 veces a la semana	6	15	0	2	6
Subdelegación	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviacion C.P.22420, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	46	115	12	6	20
Centro Capacitación	Blvd Salinas Y Fco Sarabia	3 veces por semana	6	15	0	2	6
Esc De Enfermería	Avenida Playas De Tijuana No. Ext.1501, Fraccionamiento Playas De Tijuana Sección Jardines C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	4	10	20	5	27
Tienda	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	10	25	3	1	5
Guardería	Avenida 5 De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	70	175	6	1	18
C.S.S.Y.C.T.	Blvd Salinas Y Fco Sarabía	3 veces por semana	8	20	8	3	11
	TOTAL		1,884	4,710	348	75	485

Partida 4 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Ensenada

Localidad	Domicilio	Frecuencias del servicio de 8:00 a 15:00	Consumo Mensual en Garrafones Aproximado		Cantidad de Portagarrafones	Cantidad de Enfriadores	Cantidad de Garrafones en
	The second secon	de 6.00 a (2.00	Minimo	Máximo			Comodato
Subdelegación	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	40	120	3	1	3
UMF 32	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces por semana	90	250	11	1	14
HGZ 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Ensenada, Baja California	6 veces por semana	720	1,800	39	5	50
UMF 25	Avenida Libertad No. Ext.1750, Colonia Maestros C.P.22840, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	38	95	10	2	13
UMF11	Carretera Tijuana-Ensenada No. Ext.8520, Colonia El Sauzal C.P.22760, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	12	30	2	1	4
Tienda	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California Av Blancarte Y 2da	3 veces por semana	4	20	4	1	6
Guardería	Avenida Juarez No. Ext.220, Colonia Zona Centro C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces por semana	46	115	5	2	8
	TOTAL		786	1965	74	13	98

Partida 5 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tecate

Localidad Domicillo	Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Garrafones Aproximado	A Committee of the Comm	Cantidad de Cantidad de Enfriadores Carrafones
---------------------	-----------------------------	---	--	--



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

		de 8:00 a 15:00	Minlmo	Máximo			
Subdelegación	Avenida Emilio Portes Gil No. Ext.71, Colonia Esteban Cantú C.P.22420, Tecate, Baja California	3 veces por semana	6	15	7	1	9
HGSZ 6	Boulevard Santa Anita No. Ext.500-B, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	5 veces por semana	208	520	13	3	17
JMF 39	Boulevard Santa Anita No. Ext.500, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	3 veces por semana	44	110	20	3	25
	TOTAL		258	645	40	7	51

Los máximos estimados establecidos en el presente Anexo Técnico, no serán limitantes para el trámite y pago de la facturación. Las frecuencias arriba señaladas serán de lunes a viernes en las Unidades que sean de 1 a 5 veces por semana específicamente.

Anexo 2 Asignación Presupuestal y Administradores de Contratos:

(Importes de las siguientes tablas son estimados)

Partida 1

Unidad	Minimo	Máximo	Administrador del Contrato
UMF 16	8,812.00	22,032.00	DRA. CLAUDIA YARET CHAVEZ PAEZ
UMF 26	1,928.00	4,820.00	DRA. ALICIA ELANIT LILY RODRIGUEZ GARCIA
UMF 28	36,260.00	90,652.00	DR. JOSE RAMIRO HERRERA LOPEZ
HCZ 30	310,744.00	776,861.00	DR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARRA
HGP 31	94,462.00	236,155.00	DR. JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO
UMF 37	5,783.00	14,459.00	DRA. ERNESTINA GODOY LOPEZ
UMF 40	6,426.00	16,065.00	DRA. MARTHA PATRICIA ORTIZ GERARDO
OOAD	58,108.00	145,274.00	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON
Centro de Capacitación Mexicali	3,212.00	8,032.00	LIC. RUBEN ROSALES VELASQUEZ
Subdelegación	16,432.00	41,080.00	LIC. JEZRAEL ALBERTO MANRIQUEZ AGUILAR
C.S.S. y C.T.	4,773.00	11,934.00	MTRA. DALIA EULLOQUI TRINIDAD
Guardería	14,117.00	30,294.00	LIC. AIRA ALEJANDRA VARGAZ HERNANDEZ
CAE	17,166.00	42,917.00	ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
Almacén 11.5	550.00	1,377.00	ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
Centro de Atención Temporal	5,200.00	13,000.00	DR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARRA

Partida 2

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
HGSZ 12	44,346.00	110,866.00	DRA. ALMA YADIRA SAUCEDA DURAN
C.S.S. Y C.T.	1,604.00	4,012.00	LIC. PATRICIA DIAZ TORRES
UMF 38	10,289.00	25,724.00	DR. OSCAR CASTRO GUEVARA
SUBDELEGACIÓN	3,776.00	9,440.00	L.A.E. RENE VALENZUELA SORIA
UMF 2	944.00	2,360.00	DR. JESUS MIGUEL APODACA HERNANDEZ
UMF 3	1,510.00	3,776.00	DR. MANUEL HIPÓLITO GALLEGOS GELACIO
UMF 9	1,416.00	3,540.00	DRA. CHRISTIAN MARIA VICTORIA VIDAL DAJUI
UMF 15	3,398.00	8,496.00	DR. ROBERTO ORTIZ GIL

Partida 3

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
HGR 20	101,916.00	254,791.00	DR. JUAN PABLO ROBLES NORIEGA

Levera Sawedo



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

UMF 17	2,325.00	5,814.00	DR. CAMILO PADILLA GUTIERREZ
UMF 21	3,427.00	8,568.00	DRA. FABIOLA MACIAS CORONA
UMF 33	8,996.00	22,491.00	DR. OSCAR ILDEFONSO GONZALEZ GUZMAN
HGO 7	43,329.00	108,324.00	DR. CESAR SALCIDO RAGGI
UMF 18	10,587.00	26,469.00	DR. ABDEL KARIN MONTOYA CARRILLO
UMF 27	11,383.00	28,458.00	DR. FRANCISCO JAVIER CAMACHO REYES
UMF 19	3,488.00	8,721.00	DR. FARWEL FORTINO GUERRERO SAUCEDA
UMF 34	2,386.00	5,967.00	DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ ANGULO
UMF 35	2,815.00	7,038.00	DR. JUAN HERMILO GARCIA PAYAN
UMAA 36	34,884.00	87,210.00	DR. CLEMENTE MARTINEZ RUIZ
HGR1	112,975.00	282,438.00	DR. HECTOR MIGUEL MACIAS AMAYA
Clínica De Mama	1,836.00	4,590.00	DR. JESÚS ROBERTO GASTELUM ACOSTA
Subdelegación	9,486.00	23,715.00	ING. ANGEL GARCÍA VIRREY
Centro De Capacitación	1,652.00	4,131.00	ING. JOAQUÍN DANIEL GUTIÉRREZ TOLEDO
Escuela De Enfermeria	3,060.00	7,650.00	MTRA. ERIKA YAZMIN ROBLES SAAVEDRA
Tienda	795.00	1,989.00	CPYF. MARIA TERESA SOTO RANGEL
Guardería	32,497.00	81,243.00	C. LUISA YANETTE FELIX SERRANO
C.S.S. y C.T.	2,325.00	5,814.00	T.S. MARIBEL RODRIGUEZ ORNELAS

Partida 4

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
Subdelegación	6,926.00	17,315.00	Lic. Rubi Nalleli Rivera Duran
UMF 32	15,351.00	38,378.00	Dra. Elvia Olivera Martinez
Guardería	12,637.00	31,594.00	Mtra. Elvier Kristhina Olivas Verduzco
HGZ 8	167,386.00	420,073.00	Dra. Norma Vanessa Herrera Vallejan
UMF 25	8,996.00	22,491.00	Dra. Irazu Bugarini Marquez
UMF 11	2,784.00	6,962.00	Dra. Imna Edith Arce Pacori
Tienda	642.00	1,606.00	LAE. Armando Obed Durazo Vargas

Partida 5

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
UMF 39	9,710.00	24,276.00	DR. RAMON ROJO LOPEZ
HGSZ 6	46,578.00	116,445.00	DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
Subdelegación	928.00	2,321.00	L.C. MARISOL GUERRERO RAMOS

Descripción amplia y detallada del Servicio:

El instituto requiere el servicio de suministro de agua purificada en garrafón, para cubrir las necesidades de la Delegación Baja California; el servicio debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas (NOM-127-SSA1-1994, salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización), en las cuales se especifica entre otros, que el agua debe ser sometida a tratamientos de potabilización con el propósito de que ésta sea para consumo humano, para lo cual no debe contener contaminantes objetables, que puedan causar efectos nocivos en su consumo ya sean químicos o agentes infecciosos.

El agua deberá someterse previamente a un tratamiento físico o químico para que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud y para su comercialización se presente en botellones o garrafones con capacidad de

H

Levela Savedo N.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO, DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

cinco galones con cierre hermético y sello inviolable. Los envases que contengan el agua purificada, serán retornables, por lo que forzosamente tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios indicados en el presente anexo uno de estas bases y el gasto que se genere por el traslado y suministro en el interior de las Unidades del agua purificada en garrafones y a granel indicado en el presente anexo uno a cada uno de los inmuebles del instituto, deberá absorberse por el licitante ganador.

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de suministro de agua potable para consumo humano, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En el presente anexo número uno se indica el promedio mensual de garrafones y galones de agua a granel que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de suministro de agua para consumo humano, el proveedor ganador deberá efectuar la entrega en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas del instituto mexicano del seguro social, mediante remisiones debidamente membretados con el nombre del proveedor adjudicado, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho suministro.

El plazo para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones tanto en el servicio como los comodatos en poder del instituto, no serán mayores a 24 horas una vez reportadas y confirmadas por el prestador del servicio indicando un numero de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte del prestador del servicio.

Los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato se realizaran en cada una de las unidades en horario de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, en presencia de una persona que designe el encargado de la unidad que recibe el servicio de manera permanente, el instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad.

Así mismo, se le deberá dar el servicio de desinfección en los meses de marzo, junio, septiembre, por lo que "el proveedor" deberá de entregar calendario de servicio especificando la unidad por equipo dentro de la primera semana de vigencia del contrato. El instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad o en su caso podrá sustituir el equipo por uno previamente sanitizado.

Todos los materiales y productos para la realización de la limpieza y desinfección serán proporcionados por "el proveedor", siendo productos con certificación de calidad.

Para el mantenimiento correctivo, "el proveedor" del servicio contara con 24 horas para resolver la problemática bajo el mismo procedimiento de reporte anterior (indicando número de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte de "el proveedor").

El servicio de suministro de agua potable para consumo humano, será adjudicado por cada una de las localidades que se detallan a continuación:

1.- Mexicali, B.C.

4.- Ensenada, B.C.

2.- San Luis, R.C. Son.

5.- Tecate, B.C.

3.- Tijuana, B.C.

El servicio deberá proporcionarse dentro de las unidades médicas y administrativas que se especifican en el anexo 1 en las frecuencias estipuladas en el mismo, otorgando el servicio de agua en garrafones de 5 galones y agua a granel indicada en el presente anexo.

Las empresas participantes deberán estar en condición de proporcionar en comodato al instituto garrafones, porta garrafones y enfriadores de agua.

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario de garrafón, así como de costo unitario por galón en las propuestas de agua a granel.

La empresa ganadora se compromete a resarcir cualquier daño que ocasione al instituto, o a sus bienes, con motivo de la prestación del servicio, así como a reintegrar al instituto los importes que este llegase a erogar en el supuesto de que el agua que suministre se encuentre contaminada, por lo cual deberá de contar con una póliza ante una aseguradora por daños a terceros.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización en el caso particular de las guarderías deberá ser de forma mensual.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

Condiciones de pago:

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a los 20 días naturales posteriores en ambos servicios a la fecha de su validación. El pago se hará en pesos mexicanos para prestación del servicio mensual a las unidades del instituto a cada localidad, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Remitirla, a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal (factura). El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, numero de contrato, numero de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer Nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria.

El proveedor adjudicado deberá dar de alta los comprobantes digitales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El área usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, quien contara con 48 horas para revisar la factura y turnarla a pago. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

La facturación del servicio será en forma mensual y por unidad generadora del gasto de forma individual.

Leveca Saucedo N.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional Servicios Jurídicos de la de con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 1 (UNO):

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, PROPUESTA ECONÓMICA

CONSTA DE 16 HOJAS





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN BAJA CARTORIA NORIA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

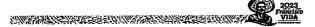
FOLIO: 0000001134-2023		: Dictamen de Inversión
		X Dictamen de Gasto
Dependencia Solicitante:	02 Baja California Norie	
	029001 Olicina del OOAD BCN	
	140100 DeptoConsev y Servs Grales	
Cancepto:	SOL_910_DICTAMEN_2023_CONTRA 0000000_CONTRATACION EJERCICIO 2023 DE SI AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO LOCALIDAD TECATE LP23	ĒRVICIO DÉ SUMINISTRO DE
Fecha Elaboración:	25/10/2022	
Total Comprometido (en pesos): Cuenta. 42060801 Partida Presupuestaria SHCP.	S 143.042.00 Viveres Unidad de Información: 029102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci	Centro de Costos: 90011
CONTRACTOR MENCINAL ON THE GO POSTS	MAY HIN JUL AGO	SEP OCT NOV DIC
143.0 FEB	MAR ABR MAY JUN 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0
20.0 0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	0.0 0.0 0.0
en el Módulo de Contro comprometidos para da	ercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se electido en curso. Ade Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costo r inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco norr ATENIAMENTE VERONICA DERAS TORRES VERONICA DERAS TORRES	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO
·	DICTAMEN DEFINITIVO	:
CONTRATO) No.	
IMPORTE D	DEFINITIVO (EN PESOS):	.00
SE EMITE SUJE EL IMPORT	ETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL E DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA	LIMSS, RAZÓN POR LA CUAL A EL EJERCICIO 2023. Clave: 6170-009-001

Clave: 6170-009-001



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

I .- Descripción de los Servicios.-

El instituto requiere el servicio de suministro de agua purificada en garrafón, para cubrir las necesidades de la Delegación Baja California; el servicio debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas (NOM-127-SSA1-1994, salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización), en las cuales se especifica entre otros, que el agua debe ser sometida a tratamientos de potabilización con el propósito de que ésta sea para consumo humano, para lo cual no debe contener contaminantes objetables, que puedan causar efectos nocivos en su consumo ya sean químicos o agentes infecciosos.

El agua deberá someterse previamente a un tratamiento físico o químico para que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud y para su comercialización se presente en botellones o garrafones con capacidad de cinco galones con cierre hermético y sello inviolable. Los envases que contengan el agua purificada, serán retornables, por lo que forzosamente tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios indicados en el presente anexo uno de estas bases y el gasto que se genere por el traslado y suministro en el interior de las Unidades del agua purificada en garrafones y a granel indicado en el presente anexo uno a cada uno de los inmuebles del instituto, deberá absorberse por el licitante ganador.

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de suministro de agua potable para consumo humano, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En el presente anexo número uno se indica el promedio mensual de garrafones y galones de agua a granel que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de suministro de agua para consumo humano, el proveedor ganador deberá efectuar la entrega en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas del instituto mexicano del seguro social, mediante remisiones debidamente membretados con el nombre del proveedor adjudicado, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho suministro.

El plazo para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones tanto en el servicio como los comodatos en poder del instituto, no serán mayores a 24 horas una vez reportadas y confirmadas por el prestador del servicio indicando un numero de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte del prestador del servicio.

Los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato se realizaran en cada una de las unidades en horario de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, en presencia de una persona que designe el encargado de la unidad que recibe el servicio de manera permanente, el instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad.

Así mismo, se le deberá dar el servicio de desinfección en los meses de marzo, junio, septiembre, por lo que "el proveedor" deberá de entregar calendario de servicio especificando la unidad por equipo dentro

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.lmss.gob.mx









Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

de la primera semana de vigencia del contrato. El instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad o en su caso podrá sustituir el equipo por uno previamente sanitizado.

Todos los materiales y productos para la realización de la limpieza y desinfección serán proporcionados por "el proveedor", siendo productos con certificación de calidad.

Para el mantenimiento correctivo, "el proveedor" del servicio contara con 24 horas para resolver la problemática bajo el mismo procedimiento de reporte anterior (indicando número de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte de "el proveedor").

El servicio de suministro de agua potable para consumo humano, será adjudicado por cada una de las localidades que se detallan a continuación:

1.- Mexicali, B.C.

4.- Ensenada, B.C.

2.- San Luis, R.C. Son.

5.- Tecate, B.C.

3.- Tijuana, B.C.

El servicio deberá proporcionarse dentro de las unidades médicas y administrativas que se especifican en el anexo 1 en las frecuencias estipuladas en el mismo, otorgando el servicio de agua en garrafones de 5 galones y agua a granel indicada en el presente anexo.

Las empresas participantes deberán estar en condición de proporcionar en comodato al instituto garrafones, porta garrafones y enfriadores de agua.

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario de garrafón, así como de costo unitario por galón en las propuestas de aqua a granel.

La empresa ganadora se compromete a resarcir cualquier daño que ocasione al instituto, o a sus bienes, con motivo de la prestación del servicio, así como a reintegrar al instituto los importes que este llegase a erogar en el supuesto de que el agua que suministre se encuentre contaminada, por lo cual deberá de contar con una póliza ante una aseguradora por daños a terceros.

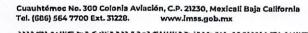
El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización en el caso particular de las guarderías deberá ser de forma mensual.

Condiciones de pago:

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a los 20 días naturales posteriores en ambos servicios a la fecha de su validación. El pago se hará en pesos mexicanos para prestación del servicio mensual a las unidades del instituto a cada localidad, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Remitirla, a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal (factura). El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, numero de contrato, numero de fianza, nombre de la afianzadora, así

2022 Flores Magon











Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

como los requisitos fiscales respectivos deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer Nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria.

El proveedor adjudicado deberá dar de alta los comprobantes digitales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El área usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, quien contara con 48 horas para revisar la factura y turnarla a pago.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

La facturación del servicio será en forma mensual y por unidad generadora del gasto de forma individual.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

- c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI No aplica
- d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica No aplica
- e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

- I. Certificado que acredita el cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá









Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

contar con fecha de expedición como mínimo de seis meses a fin de garantizar el cumplimiento con la norma aplicable.

El licitante deberá presentar certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados, al momento de presentar sus propuestas.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización.

El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización.

Dictamen de excepción a la licitación pública, para la contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023. Con fundamento en el Artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II .- Plazos y Condiciones de entrega del Servicio.-

Periodo: a partir del Fallo al 31 de diciembre de 2023.

Lugar: El servicio deberá proporcionarse en las Unidades conforme a lo siguiente:

Relación de Unidades Usuarias del Servicio (las cantidades propuestas en las siguientes tablas son estimadas)

Partida 1 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Mexicali

Localidad	Donifollo	Frequencies del	Consumo Mensi	al Én Garatones	Carri, dad De	Contidud De	Contided be Contided be
		de 800 a 15 00	Munimo	Maximo	Portagur afond-	Entradores	Gelmodhio
OOAD	Calzada Cuauhtémoc No. Ext.300, Colonia Aviación C.P.21230, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	220	550	25	35	70
Centro Capacitación	Ejército nacional y Gob. Esteban cantú sin número, segundo piso ,colonia maestros federales, CP 21370, Mexicali BC	1 vez por semana	10	40	1	2	10
HGZ 30	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	1,320	3,300	60	20	110
HCP31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	520	1,300	53	10	68
UMF 28	Calzada Independencia No. Ext.1800, Frace Calafia C.P.21040, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	148	370	20	3	25

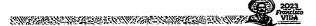






Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





gobjerno de MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California

Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

UMF 26	Rio Santiago (Antes Rio San Lorenzo) No. Ext.660, Rancho La Bodega Col. Rivera C.P.21290, Mexicali, Baja California	2 veces por semana	8	19	12	- 1	16
UMF16	Avenida Chihuahua No. Ext.1042, Colonia Guajardo C.P.21050, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	53	133	20	3	25
UMF 37	Avenida Palmar De Santa Anita No. Ext.3201, Fraccionamiento Palmar De Santa Anita C.P.21376, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
UMF 40	Calzada De Los Monarcas No. Ext.1400, Fraccionamiento VIIIa Residencial Del Rey C.P.22785, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
Subdelegación	Lázaro Cardenas # 2209-C Col Calles	5 veces por semana	80	200	6	5	12
C.S.S. Y C.T.	Ignacio Manuel Altamirano No. Ext.450, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	9	23	10	1	13
Guardería	Avenida Pedro Moreno No. Ext.401, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	32	80	10	2	13
Coordinación De Abastecimiento	Calzada Lázaro Cardenas No. Ext.3069, Colonia Diez División Dos C.P.21600, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	60	150	8	3	16
Almacén 11.5	Calzada Gustavo Vildosola Castro (Antes Carret, San Luis) No. Ext.2179, Colonia Diez División Dos C.P.21218, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	7	17	1	1	5

N

Surtimiento de agua a tanque estacionario Mexicali

Localidad Domicilio		Frequencias del'servicio	Consumo Mensual en Galories		
Localidad	Dolanieijio	de 8/00 a 15/00	Minume	Maxime	
HGZ 30	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	2 veces por semana	1,740	4,350	

Partida 2 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano San Luis R.C. Sonora

Localidad	Dominilio	Frectioncias del Servicio	Garratones	Mensualien Aproximado	Cantidad de Portagarrafones	Cantidad de	Cantidad de Garrafones e
		de 8:00 a 15:00	Minime	Maximo.	Portagarratories	Enfrinderes	Comodato
HGSZ 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	6 veces por semana	48	120	15	5	19
C.S.S. Y C.T.	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	2 veces por semana	3	7	5	0	8
UMF 38	Avenida Tuxpan No. Ext. 4401, Colonia Solidaridad C.P. 83496, San Luis Río Colorado, Sonora	3 veces por semana	36	90	20	3	35

Cuauhtómoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





GOBIERNO DE **MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California

Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

Subdelegación	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	3 veces por semana	12	30	4	2	7
UMF 2	5 De Mayo No. Ext.300, Ciudad Benito Juarez C.P.21900, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	4	10	2	2	20
UMF 3	Avenida Jose Maria Morelos No. Ext.1501, Ciudad Morelos C.P.21960, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	10	25	2	2	20
UMF 9	Avenida Juarez No. Ext.515, Pueblo Luís B Sanchez C.P.83500, San Luís Río Colorado, Sonora	1 vez a la semana	8	20	2	2	20
UMF 15	Avenida Benito Juarez No. Ext.289, Ejido Hermosillo C.P.21840, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	12	30	2	2	20

Surtimiento de agua a tanque estacionario San Luis R.C. Sonora

New Salledon	Bistotellib	iff coverences date evials	Consume Men	undirano donos
	Complete.	(le 800 a) 150 a	Mintee	Maximo
	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz			
HGSZ 12	Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado,	2 vez a la semana	528	1,320
	Sonora			

Partida 3 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tijuana

upeallidad	Domeilio	Frequencias del servicio de 8(00 a 15:00)	THE BOOK STATE OF THE PARTY OF THE PERSON SEC.	PART EXPLANABLE STATE	Cantidad de Portagan alones	Cantidad dc Entriudores	Cantidad de Garratones en Garratones en
HGR 20	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.14524, Colonia Baja California C.P.22450, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	454	1,135	58	12	77
UMF 17	Acacias Esq. Mar Del Norte No. Ext.19, Colonia Zona Centro C.P.22710, Tijuana, Baja California	2 veces por semana	14	35	3	1	5
UMF 21	Camino Vecinal No. 1226 Colonia 17 De Agosto C.P. 22707 playas De Rosarito, Baja California	2 veces por semana	20	50	20	3	25
UMF 33	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	34	85	10	2	13
HGO 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California	6 veces por semana	280	700	67	10	84
UMF 18	Circuito De Los Carlos No. Ext.26737, Fraccionamiento Desarrollo Urbano El Laurel C.P.22206, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	40	100	20	3	25
UMF 27	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.15986, Colonia La Jolla (La Mesa) C.P.22650, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	64	160	42	В	55
UMF 19	Avenida 5 De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	18	45	5	1	7
UMF 34	Umbela No. Ext. 24486, Colonia El Florido 1ra Y 2da Sección C.P. 22244, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	14	35	5	1	7
UMF 35	Camino Paseo De Los Lobos No. Ext.20612, Fraccionamiento Los Lobos C.P.22207, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	16	40	5	1	7

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx









Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA









Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

UMAA 36	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	80	200	14	2	17
HGR1	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Río Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	700	1,750	50	11	70
Clínica De Mama	Canadá No. Ext.1680), Fracc. Río Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	2 veces a la semana	6	15	0	2	6
Subdelegación	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviacion C.P.22420, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	46	115	12	6	20
Centro Capacitación	Blvd Salinas Y Fco Sarabia	3 veces por semana	6	15	0	2	6
Esc De Enfermería	Avenida Playas De Tijuana No. Ext.1501, Fraccionamiento Playas De Tijuana Sección Jardines C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	4	10	20	5	27
Tienda	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	10	25	3	1	5
Guardería	Avenida S De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	70	175	6	1	18
C.S.S.Y C.T.	Blvd Salinas Y Fco Sarabla	3 veces por semana	8	20	8	3	11
	TOTAL		1,884	4.710	348	75	485

Partida 4 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Ensenada

Localidad	<u>Donucilio</u>	Frequencies delserviero del8.00 a (5.00	Consumo Mensual en Garratorios Aproximado		santidad de	Capitidad Vde	Canadad de Canadanes
			Minimo	Makilino	Portagarrationes	refractores	en comodato
Subdelegación	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	40	120	3	1	3
UMF 32	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces por semana	90	250	11	1	14
HGZ 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Ensenada, Baja California	6 veces por semana	720	1,800	39	5	50
UMF 25	Avenida Libertad No. Ext.1750, Colonia Maestros C.P.22840, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	38	95	10	2	13
UMF 11	Carretera Tijuana-Ensenada No. Ext.8520, Colonia El Sauzal C.P.22760, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	12	30	2	1	4
Tienda	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California Av Blancarte Y 2da	3 veces por semana	4	20	4	1	6
Guarderla	Avenida Juarez No. Ext.220, Colonia Zona Centro C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces par semana	46	115	5	2	8

TOTAL

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx





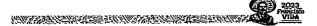






Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

Partida 5 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tecate

	Pornicilio	Frequencias del servicio del 8 00 515(00)	Consumo Mensual en Carrafones Aproximado		Cantidad de	Cantidad	Cantidad de
Localidad.			Minimo	Maximo	Portagarratories	de Enfriadores	Carratones en Comodato
Subdelegación	Avenida Emilio Portes Gil No. Ext.71, Colonia Esteban Cantú C.P.22420, Tecate, Baja California	3 veces por semana	6	15	7	1	9
HGSZ 6	Boulevard Santa Anita No. Ext.500-B, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	5 veces por semana	208	520	13	3	17
UMF 39	Boulevard Santa Anita No. Ext.500, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	3 veces por semana	44	110	20	3	25
	TOTAL		258	645	40	7	51

Los máximos estimados establecidos en el presente Anexo Técnico, no serán limitantes para el trámite y pago de la facturación. Las frecuencias arriba señaladas serán de lunes a viernes en las Unidades que sean de 1 a 5 veces por semana específicamente.

III .- Condiciones del Servicio:

Corresponde a la contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023.

IV .- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.-

El monto de la Contratación es por un máximo según el siguiente recuadro:

Partida	Servicio de Agua Potable para Consumo Humano	Monto Minimo Estimado	Monto Maximo Estimado
Partida 1	Localidad de Mexicali	581,980.00	1,454,952.00
Partida 2	Localidad de San Luís R.C. Sonora	67,285.00	168,214.00
Partida 3	Localidad de Tijuana	390,168.00	975,421.00
Partida 4	Localidad de Ensenada	215,367.00	538,419.00
Partida 5	Localidad de Tecate	57,216.00	143,042.00
	Total	1 312 016 00	3 280 048 00

V .- El nombre del proveedor adjudicado y sus datos generales son No aplica

VI.- Fundamentación y motivación para la exención al procedimiento de Licitación Pública.

El Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita la necesidad de contratación del "Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023", determinando la conveniencia del procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 41 VII de la LAASSP que a la letra dice

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando.

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.lmss.gob.mx









Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





MSS IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

Justificación: Se cuenta un fallo emitido en fecha 28 de diciembre mediante el cual se declararon desiertas las siguientes partidas:

	. Tudaser .	LOCALIDADES DESIERTAS
PARTIDA -	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN
7	MEXICALI B.C.	
2	SAN LUIS RCS	
3	TIJUANA B.C.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO
4	ENSENADA B.C.	
5	TECATE B.C.	

Lo anterior derivado del procedimiento de licitación LA-050GYR003-E460-2022 motivo por el cual se inició con el procedimiento de adjudicación directa según la LAASSP.

El Resultado de la Investigación de Mercado

Se adjunta tarjeta informativa con el resultado de la Investigación de Mercado.

Motivación: el servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023 se otorga a 51 unidades médicas y administrativas en las localidades de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada Baja California así como en San Luis R.C. Sonora teniendo un gasto promedio mensual por localidad como se muestra a continuación, así como un costo unitario por garrafón también:

Localidad	PGM	C/U	Porta Garrafones	Enfriadores	Garrafones
Mexicali	\$156,299.70	\$25.50	266	92	433
San Luis R.C.	\$19,600.34	\$29.50	52	18	149
Tijuana	\$137,340.68	\$25.50	348	75	485
Tecate	\$18,735.55	\$25.50	40	7	51
Ensenada	\$67,098.95	\$25.50	74	Î3	98
**************************************	\$399,075.21		780	205	1216

Cabe resaltar que el costo del servicio incluye la dotación de garrafones, porta garrafones y enfriadores, así como la entrega en las Unidades, por lo que tomando en cuenta el precio en el mercado de este equipo en comodato necesitaría el Instituto una inversión de \$1,155,600.00

Porta Garrafones	Enfriadores	Garrafones
\$800.00	\$2,000.00	\$100.00
\$624,000.00	교회 회사가 있는 학생님이 지원하게 되었다면 하는 것이 없는데 없었다.	\$121,600.00

Por otro lado sería necesario cuantificar el costo de la entrega del servicio a las 51 Unidades, así como el personal encargado para ello y el transporte, ya que no se cuenta con Unidades vehiculares con la capacidad para el transporte del Insumo.

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Moxicali Baja California Tol. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

De no contar con dicho servicio no se podrá atender la demanda para atender a la derechohabiencia y/o personal, por lo que no se contaría con este líquido vital.

Cuantificación: Dentro del servicio se cuenta con un promedio mensual de 15,546 garrafones en las 5 localidades como se describe a continuación:

Localidad	Garrafones	Inv. De Mercado	Gasto c/Inv de Mercado
Mexicali	6,129	\$27.50	\$168,558.50
San Luis R.C.	664	\$31.86	\$21,168.36
Tijuana	5,386	\$27.50	\$148,112.50
Tecate	735	\$25.38	\$18,647.38
Ensenada	2,631	\$25.38	\$66,783.19
	15,546		\$423,269.93

Las cuales dotan a todas las áreas de las 51 Unidades para la atención de los más de 15,000 trabajadores y derechohabiencia Usuaria

Eficacia: La oportunidad garantizar la continuidad de los servicios de las diversas áreas usuarias.

El lugar y fecha de emisión: Mexicali, B.C., 30 de diciembre de 2022.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la partida 4206 0801.

El Administrador del contrato será Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Depto. De Conservación y Servicios Generales.

Sin otro asunto de momento envío un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó

Ing: Abelardo Pérez de León

Enc. Del Depto, de Conservación y Servicios Generales Elabora

Lic. Gustavo A. carrasco García

Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.lmss.gob.mx







Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







PUNTO 6 INCISO D)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA LA C. REVECA SAUCEDO NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÀN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1.1 ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VEN-
- 1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 NÚMERO VEN-190327-179 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL
 SEGURO SOCIAL NÚMERO Z3228403104.
- 1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO "BAJO-PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL-PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: AV. JUSTO SIERRA 501, COLONIA CUAUHTÉMOC NORTE, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21200.

- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: FILTRADO, DESTILACIÓN, ABSORCIÓN A TRAVÉS DE CARBONO ACTIVO Y DESIONIZACIÓN DEL AGUA PARA SU PRUFICACIÓN: POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS. TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. JUSTO SIERRA 501, COLONIA CUAUHTÉMOC NORTE, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21200.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SANR-810324-1N7
- 2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SANR-810324-1N7 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO A07-17068-10-8.
- 2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN JIQUILPAN 528-D, COL-LÁZARO CÁRDENAS, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21490.

- 2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, SUMINISTRO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO REALIZADO POR PARTICULARES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: JIQUILPAN 528-D, COL. LÁZARO CÁRDENAS, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21490.

H

1/4



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA









3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA .-

OBJETO .- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023** ACORDANDO LA PARTICIPACIÓN DE CADA PROVEEDOR COMO A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

PARTICIPANTE "A":

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, CORRESPONSABILIZANDOSE CON EL PARTICIPANTE 181 EN CONJUNTO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE COMPROMETE A GESTIONAR CON EL INSTITUTO EL COBRO DE LOS SERVICIOS EN BASE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023 EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023.

PARTICIPANTE "B":

EFECTUAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA EN ESPECÍFICO EN LAS CLÍNICAS ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; EL SERVICIO DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM-127-5SA1-1994, SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN, EN LAS CUALES SE ESPECIFICA ENTRE OTROS, QUE EL AGUA DEBE SER SOMETIDA A TRATAMIENTOS DE POTABILIZACIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTA SEA PARA CONSUMO HUMANO PARA LO CUAL NO DEBE CONTENER CONTAMINANTES OBJETABLES, QUE PUEDAN CAUSAR EFECTOS NOCIVOS EN SU CONSUMO YA SEAN QUÍMICOS O AGENTES INFECCIOSOS.

EL AGUA DEBERÁ SOMETERSE PREVIAMENTE A UN TRATAMIENTO FÍSICO O QUÍMICO PARA QUE SE ENCUENTRE LIBRE DE AGENTES INFECCIOSOS, CUYA INGESTIÓN NO CAUSE EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD Y PARA SU COMERCIALIZACIÓN SE PRESENTE EN BOTELLONES O GARRAFONES CON CAPACIDAD DE CINCO GALONES CON CIERRE HERMÉTICO Y SELLO INVIOLABLE. LOS ENVASES QUE CONTENGAN EL AGUA PURIFICADA, SERÁN RETORNABLES, POR LO QUE FORZOSAMENTE TENDRÁN QUE SER LAVADOS Y DESINFECTADOS EN CADA USO.

EL SERVICIO QUE SE CONTRATE DEBERÁ PROPORCIONARSE EN LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO UNO DE ESTAS BASES Y EL GASTO QUE SE GENERE POR EL TRASLADO Y SUMMISTRO EN EL INTERIOR DE LAS UNIDADES DEL AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES Y A GRANEL INDICADO EN EL PRESENTE ANEXO UNO A CADA UNO DE LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO, DEBERÁ ABSORBERSE POR EL PARTICIPANTE "B".

PROPORCIONAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, CON PERSONAL CAPACITADO Y EQUIPO NECESARIO, EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PRESENTE ANEXO.

EN EL PRESENTE ANEXO NÚMERO UNO SE INDICA EL PROMEDIO MENSUAL DE GARRAFONES QUE SE REQUIEREN EN CADA LOCALIDAD, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EL PROVEEDOR GANADOR DEBERÁ EFECTUAR LA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE REMISIONES DEBIDAMENTE MEMBRETADAS CON EL NOMBRE N

2/4





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







DEL PARTICIPANTE "B", ESTO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN CONTROL EFICIENTE EN EL MANEJO DE DICHO SUMINISTRO.

EL PLAZO PARA REPOSICIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, CANJES Y DEVOLUCIONES TANTO EN EL SERVICIO COMO LOS COMODATOS EN PODER DEL INSTITUTO, NO SERÁM MAYORES A 24 HORAS UNA VEZ REPORTADAS Y CONFIRMADAS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO INDICANDO UN NUMERO DE REPORTE Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OTORGA EL MISMO POR PARTE DEL PARTICIPANTE "B" DEL SERVICIO.

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO SE REALIZARAN EN CADA UNA DE LAS UNIDADES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN PRESENCIA DE UNA PERSONA QUE DESIGNE EL ENCARGADO DE LA UNIDAD QUE RECIBE EL SERVICIO DE MANERA PERMANENTE, EL INSTITUTO LES PROPORCIONARA UNICAMENTE EL ESPACIO PARA REALIZAR ESTA ÁCTIVIDAD.

ASÍ MISMO, SE LE DEBERÀ DAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO, POR LO QUE EL PARTICIPANTE "B" DEBERÀ DE ENTREGAR CALENDARIO DE SERVICIO ESPECIFICANDO LA UNIDAD POR EQUIPO. EL INSTITUTO LES PROPORCIONARA ÚNICAMENTE EL ESPACIO PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD O EN SU CASO PODRA SUSTITUIR EL EQUIPO POR UNO PREVIAMENTE SANITIZADO.

TODOS LOS MATERIALES Y PRODUCTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PARTICIPANTE "B", SIENDO PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL **PARTICIPANTE** "B" DEL SERVICIO CONTARA CON 24 HORAS PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA BAJO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE REPORTE ANTERIOR (INDICANDO NÚMERO DE REPORTE Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OTORGA EL MISMO POR PARTE DE EL **PARTICIPANTE** "B")

EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, SERÁ ADJUDICADO POR CADA UNA DE LAS LOCALIDADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

TECATE, BAJA CALIFORNIA

EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARSE EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE ANEXO DIARIAMENTE EN DÍAS HÁBILES, OTORGANDO EL SERVICIO DE AGUA EN GARRAFONES DE 5 GALONES INDICADA EN EL PRESENTE ANEXO

LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR EN CONDICIÓN DE PROPORCIONAR EN COMODATO AL INSTITUTO GARRAFONES, PORTA GARRAFONES Y ENFRIADORES DE AGUA.

LA EMPRESA GANADORA SE COMPROMETE A RESARCIR CUALQUIER DAÑO QUE OCASIONE AL INSTITUTO, O A SUS BIENES, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO A REINTEGRAR AL INSTITUTO LOS IMPORTES QUE ESTE LLEGASE A EROGAR EN EL SUPUESTO DE QUE EL AGUA QUE SUMINISTRE SE ENCUENTRE CONTAMINADA, POR LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON UNA PÓLIZA ANTE UNA ASEGURADORA POR DAÑOS A TERCEROS.

EL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR TRIMESTRALMENTE UN ESTUDIO DE CALIDAD Y PRUEBAS DE TRATABILIDAD A NIVEL LABORATORIO PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LA POTABILIZACION.

LOCALIDAD: TECATE, B. C.

LOCALIDAD	DOMECTEO	FRECUENCIA CONSUMO MEI 5 DEL EN GARRAFO SERVICIO APROXIMA		RAFONES	CANTIDAD DE PORTAGARR	CANTIDAD DE ENFRIADOR	CANTIDAD DE GARRAFONE
		DE 8:00 A 15:00	мініно	МАХІМО	AFONES	ES	COMODATO
SUBDELEGACIÓN	AVENIDA EMILIO PORTES GIL NO. EXT.71, COLONIA ESTEBAN CANTÚ C.P.22420, TECATE, BAJA CALIFORNIA	3 VECES POR SEMANA	6	15	7	1	9
HGSZ 6	BOULEVARD SANTA ANITA NO. EXT.500-B, COLONIA MACLOVIO HERRERA C.P.21400, TECATE, BAJA CALIFORNIA	5 VECES POR SEMANA	208	520	13	3	17
UMF 39	BOULEVARD SANTA ANITA NO. EXT.500, COLONIA MACLOVIO HERRERA C.P.21400, TECATE, BAJA CALIFORNIA	3 VECES POR SEMANA	44	110	20	3	25
	TOTAL		258	645	40	7	51

A

3/4



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÂNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÔMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-050GYR003-E1-2023, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V. "BIAQUA", PARA EFECTUR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023.

CUARTA.-VIGENCIA

> "LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA .-OBLIGACIONES.

> "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

> LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, EL DÍA 3 ENERO DE 2023.

> > "EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO

VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V.

REVECA SAUCEDO NÚÑEZ

eveca

4/4

accedo N.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA









7/17

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

				DÍA	MES	AÑO
			FECHA	04	ENE	2023
DOMICILIO: AV. JU	STO SIERRA 501,	, COL. CUAUHTÉMOC NORTE, MEXICALI,		DE BROW	EDOD INCC	
TELÉFONO	STO SIERRA 501,	COL. CUAUHTÉMOC NORTE, MEXICALI,	NÚMERO) DE PROVE CUENTA C	EEDOR IMSS ON EL)	

LOCALIDAD: TECATE

DESCRIPCIÓN	CONSUMO MENSUAL EN GARRAFONES APROXIMADO	PRECIO UNITARIO POR GARRAFÓN SIN IVA	IMPORTE
SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO	730	\$ 27.50	\$ 20,075.00

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA

\$ 20,075.00

SON VEINTE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO CUAL SERÁ SUPERVISADO POR PERSONAL DEL INSTITUTO AL MOMENTO DEL SERVICIO.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

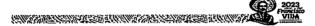
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGA

JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CONSTA DE 01 HOJA



Pereca Sawedon.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA



	Ş	
1	cedo	
(Sac	
	seca	
(John	

3 4			

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE

QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL PEDIDO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PEDIDO DE (especificar que tipo de pedido, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de pedido) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del pedido); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el pedido), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES OUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALOUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD

DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del pedido

en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del pedido en que se estipulen las) penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA





Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos ordinación de Abastecimiento y Equipamien

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0003

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 3 (TRES)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
CONSTA DE 01 HOJA

*/

Levera Saucedo N.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

Of, N° 029001-140100/2022/ 1118

Mexicali Baja California, a 30 de diciembre de 2022

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Ciudad de Mexicali.

En seguimiento a la contratación del "Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023", me permito informarle que se ha asignado al siguiente funcionario como administradores del contrato que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aceptacjón

Ing. Abelardo Pérez de León

Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Selfdaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

GAG

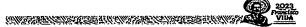
A





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/NA









Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 25 DE ENERO DE 2023

Fianza No. 2401651-0000

Fiado: VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$14,304.20

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Catorce Mil Trescientos Cuatro Pesos 20/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 09 DE ENERO DE 2023

DOMICILIO DEL FIADO: AV. JUSTO SIERRA NO. 501, COL. CUAUHTEMOC NORTE, C.P. 21200, MEXICALI, B.C. BENEFICIARIO:EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

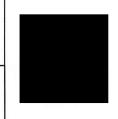
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA CUAUHTEMOC NUMERO 300, COLONIA AVIACION, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PARA GARANTIZAR POR VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. JUSTO SIERRA NO. 501 COLONIA CUAUHTÉMOC NORTE, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21200 , EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS NÚMERO D3M0003 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023 , QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. AA-050GYR003-E1-2023, RELATIVO A AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PARA EL EJERCICIO 2023; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS , S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI , S. DE R.L. DE C.V. , A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI , S. DE R.L. DE C.V. , LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI , S. DE R.L. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X



rEQI5a4NX2bQcGsQNCvzmUXG7ByD365vllvpAFE6OJ/xEckR35o8m0feH9qeLaEFWD9qg2a11RTlpyfvlvFCtftA3CiPX2YBSeO87n ryx9a52A6Risz8gAioOcxP4/u42IWoPxFYmP3md3KxyAJ871ofl3aMQSe+crDOWHnH7BZn8VGCZ6Obprswfgntwpm6q28zrhN/cvvY LOvRY/ZOI59ghY3Cm4ltetyVdstf290wloNflRiVf5MeAbbl7RLddKYoKM6buUoolH3H8KkoNkMA253YPaCsSLW6Y0yU0cgcF4GHLF +4rkdJ4XNdu1CmedHtRT0WPczcWwIIFU07SQ==



Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

SE FLIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL. POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I. III Y 118 DF LA LETAIP.

Página 1/2





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 25 DE ENERO DE 2023

Fianza No. 2401651-0000

Fiado: VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$14,304.20

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Catorce Mil Trescientos Cuatro Pesos 20/100 M.N.

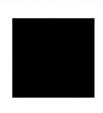
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LETAUP.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

rEQI5a4NX2bQcGsQNCvzmUXG7ByD365vIlvpAFE6OJ/xEckR35o8m0feH9qeLaEFWD9qg2a11RTlpyfvIvFCtftA3CiPX2YBSeO87n ryx9a52A6Risz8gAioOcxP4/u42IWoPxFYmP3md3KxyAJ871ofl3aMQSe+crDOWHnH7BZn8VGCZ6Obprswfgntwpm6q28zrhN/cvvYLOvRY/Z0I59ghY3Cm4ltetyVdstf290wloNflRiVf5MeAbbI7RLddKYoKM6buUoolH3H8KkoNkMA253YPaCsSLW6Y0yU0cgcF4GHLF+4rkdJ4XNdu1CmedHtRT0WPczcWwIIF







Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. **ARTÍCULOS OBLIGACIONES GENERALES** Acreditada Solvencia 16 y 18. SUSCRIPCIÓN Medios Electrónicos 214 Operación de Fianzas especializadas Fianza original 166 Informe de autoridad 293 **INCUMPLIMIENTO** Orden y excusión 178 Supletoriedad de la Ley 183 Prórrogas o esperas 179 Reclamación 279 al 283 Caducidad/prescripción 174 y 175 Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera. Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Baja California Norte DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO: 0000001134-2	2023										Dictamen d	de Inversión de Gasto		
Dependencia Solicitante:	02	Baja Cal	ifornia Norte							-		, , , , , ,		
	029001	Oficina d	el OOAD BCN	1										
	140100	DeptoCo	nsev y Servs	Grales								- ta		
Concepto:	SOL_910_DIC AGUA POTAB	TAMEN_2023_ ILE PARA CON	CONTRA_00 ISUMO HUMA	00000_C	ONTRATAC ALIDAD TEC	CION EJERC CATE LP23	ICIO 20	023 DE	SERVIC	DIO DE SUM	INISTRO	DE		
Fecha Elaboración:	25/10/2022			•							5.604			
Fotal Comprometido (en pe Cuenta: 42060801 Partida Presupuestaria SHC	Viveres	143,042 Productos alime		ersonas c		e Informació la prestaci	in:	029102			(Centro de Co	ostos:	900110
COMPROMETIDO MENSUAL (an miles de 20			1407/	JUN	Ju	11	AGO		SEP	00	т	NOV	DI	0
	MAR	ABR	MAY	JUN		0.0	nao	0.0	011	0.0	0.0	0.0)	0.0
ENE FEB 143.0	0.0 0.0	0.0	0.0		0.0	0.0		and the same of th						
143.0 DEPONDE i emissa se sersor 20.0 El presente docum Presupuestaria del I	0.0 0.0 0.0 0.0 ento de existencia instituto Mexicano o oilidad del área soliidad	0.0 0.0 de respaldo del Seguro So citante el desi	o.o presupuesta ocial (IMSS), tino y aplicad	ción de l	0.0 emite en té establecido los recurso	0.0 érminos de o en el artíc os. Tambié	n se ó en e	0.0 eñalad 144 y informal Sister	a que	este docu anciero PR	mento ú El-Millen	inicamente ium,		0.0
143.0 DISPONIBLE (enrables et person 20.0 El presente docum	0.0 0.0 0.0 0.0 ento de existencia instituto Mexicano o cilidad del área solicel ejercicio fiscal e	0.0 0.0 de respaldo del Seguro So citante el desl n curso, y qu	presupuesta ocial (IMSS), tino y aplicad se con base	y de lo lo ción de l en la rev unidad de bienes ATEN	o.o emite en te establecido los recurso visión que d de inforr s y servicio	0.0 érminos de o en el artíc ss. Tambié se efectu mación y co os con base	en se ó en e centro e al ma	eñalad eñalad informa Sister de cos	a que na Fina los, lo	numeral 7 el Reglame este docu anciero PR s montos s o vigente.	.5.9.4 de ento Inter mento ú El-Millen señalados	la Norma ior del inicamente ium,		0.0
143.0 Disposer i en relea de parave 20.0 El presente docum Presupuestaria del I IMSS, es responsat tendrá validez para	0.0 0.0 0.0 0.0 ento de existencia instituto Mexicano o cilidad del área solicel ejercicio fiscal e	0.0 0.0 de respaldo del Seguro So citante el desl n curso, y qu	presupuesta ocial (IMSS), ino y aplica e con base combinación adquisición o	y de lo lo ión de len la revenunte la munidade biene: ATEN VERONI	0.0 emite en te establecide los recurso visión que d de inforr s y servicio AMENTE CA DERAS DNICA DER	6.0 érminos de pen el artículos. Tambié se efectumación y cos con base TORRES	en se ó en e centro e al ma	eñalad eñalad informa Sister de cos	a que na Fina los, lo	numeral 7 el Reglame este docu anciero PR s montos s o vigente.	.5.9.4 de ento Inter mento ú El-Millen señalados	la Norma rior del inicamente iium, s quedan		0.0
143.0 Discretification in particular communication in presente docume Presupuestaria del I IMSS, es responsat tendrá validez para en el Módulo de Cocomprometidos para	0.0 0.0 0.0 0.0 ento de existencia instituto Mexicano o cilidad del área solicel ejercicio fiscal e	0.0 0.0 de respaldo del Seguro So citante el desl n curso, y qu	presupuesta ocial (IMSS), ino y aplica e con base combinación adquisición o	y de lo lo ión de len la revenunte la munidade biene: ATEN VERONI	o.o emite en te establecido los recurso visión que d de inforr s y servicio	6.0 érminos de pen el artículos. Tambié se efectumación y cos con base TORRES	en se ó en e centro e al ma	eñalad eñalad informa Sister de cos	a que na Fina los, lo	numeral 7 el Reglame este docu anciero PR s montos s o vigente.	.5.9.4 de ento Inter mento ú El-Millen señalados	la Norma rior del inicamente iium, s quedan		0.0

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON FOR LA COAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023. Clave: 6170-009-001

23/Ene/23 +143,012.